

- I. Promover y defender los derechos humanos y laborales de los migrantes, así como apoyar las labores encaminadas a preservar su integridad, dignidad y patrimonio.
- II. Ofrecer asesoría para trámites migratorios a quienes por cualquier motivo requieran salir del país.
- III. Promover la coordinación de acciones con las instancias de gobierno federal, estatal y organismos del sector social y privado correspondiente, para el establecimiento de programas de atención a la población y comunidades migrantes.
- IV. Promover la difusión de información entre la población que permita el

CAPÍTULO XVII

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA

ARTÍCULO 62. En cumplimiento principalmente de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y para el adecuado desarrollo de las funciones tecnológicas requeridas en el Ayuntamiento, la Dirección de Informática tendrá las siguientes funciones:

- I. Vigilar y coordinar la operación de los sistemas informáticos, incluyendo software y hardware utilizados en el Ayuntamiento.
- II. Subir la información necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en el Instituto Nacional de Acceso a la Información.
- III. Apoyo para el cumplimiento a lo determinado en la Ley General del Contabilidad Gubernamental.
- IV. Apoyo para dar cumplimiento a lo solicitado respecto a la información de la Secretaria de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) y el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- V. Diseño y elaboración de logos, lonas, trípticos e información publicitaria referente a los servicios y/o eventos del Ayuntamiento.

CAPÍTULO XVIII

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE IMPLAN

ARTÍCULO 63. De acuerdo al Capítulo XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la Dirección del Instituto Municipal de Planeación tendrá, las siguientes responsabilidades:

- I. Supervisar el Consejo Directivo.
- II. Coadyuvar en la elaboración, actualización, seguimiento y cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo.
- III. Elaborar de acuerdo con las instrucciones de la Presidenta o Presidente Municipal y en Coordinación con la Tesorera o Tesorero, el Programa Operativo Anual que deberá aprobar el Cabildo.
- IV. Apoyar en la elaboración de programas que alienten el fortalecimiento de las actividades económicas, sustentables y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio.
- V. Asegurar la participación de representantes de la sociedad organizada, fomentando la participación ciudadana.
- VI. Las demás que las leyes le otorguen.